



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 044- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 005-2017-UNJ/OIO, de fecha 19 de enero del 2017; Oficio N° 038-2017-LOG-UNJ, de fecha 19 de enero del 2017; Informe N° 076-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de enero del 2017; Proveído N° 102, de fecha 19 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 5° Formulación del Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse.

Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto de Plan Anual de Contrataciones.

Para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras.

Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Mediante directiva el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, el registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones";





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 044- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

Asimismo, el artículo 6° Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones del mismo cuerpo normativo establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8° establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

También, el artículo 59° de la misma ley señala como atribuciones del Consejo Universitario: 59.3. Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "Las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". (...);

Del mismo modo, el artículo 14° inciso j) del mismo estatuto señala las atribuciones de la Comisión Organizadora: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;

Que, mediante Oficio N° 005-2017-UNJ/OIO, de fecha 19 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Obras solicita al Jefe encargado de la Oficina de Logística, la incorporación al Plan Anual de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 044-2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

Contrataciones (PAC) de la UNJ del año 2017, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"- PRIMERA ETAPA – CÓDIGO SNIP N° 249557, con los siguientes valores estimados:

- Ejecución primera etapa: S/ 73 347,342.65
- Supervisión primera etapa: S/ 2 611,712.81

Que, mediante Informe N° 076-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de enero del 2017, el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, en referencia al Oficio N° 038-2017-LOG-UNJ, de fecha 19 de enero del 2017, enviado por el Jefe encargado de la Oficina de Logística, que teniendo como referencia el Presupuesto Institucional de Apertura y necesidades prioritarias, se está formulando del Plan Anual de Contrataciones 2017 – Versión 01; para su revisión y posterior aprobación por parte del Titular de la entidad;



Que, mediante Proveído N° 102, de fecha 19 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;



Que mediante el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de enero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar la formulación del Plan Anual de Contrataciones 2017 – Versión 01, de la Universidad Nacional de Jaén,

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la formulación del Plan Anual de Contrataciones Año 2017 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Director General de Administración, mediante Informe N° 076-2017-UNJ/DGA, de fecha 19 de enero del 2017, según el siguiente detalle:

Proc. ID	Descripción	Tipo Proceso	Objeto de Contratación	Fuente Financiamiento	Valor Estimado / Costo Programado (S/)	Fecha
1	Servicio de Vigilancia para local Administrativo y Académico de la Universidad Nacional de Jaén	Adjudicación Simplificada	Servicios	Recursos Ordinarios	250,000.00	Noviembre



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 044- 2017-CO-UNJ Jaén, 24 de Enero del 2017

2	Servicio de Comedor Universitario para alumnos becarios de la Universidad Nacional de Jaén.	Adjudicación Simplificada	Servicios	Recursos Ordinarios	400,000.00	Febrero
3	Ejecución de la Obra: Primera Etapa "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén"	Licitación Pública	Obras	- Recursos Ordinarios - Recursos Determinados	73,347,342.65	Abril
4	Supervisión de la Obra: Primera Etapa "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén"	Concurso Público	Consultoría de Obras	- Recursos Ordinarios - Recursos Determinados	2,611,712.81	Abril
5	Servicio de Consultoría para el Estudio Teórico Experimental de un Secador Solar para su aplicación al Proceso de Secado del Cacao.	Adjudicación Simplificada	Servicios	- Recursos Determinados	70,000.00	Febrero



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*[Signature]*  
**Abog. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General



*[Signature]*  
**Dr. Edwin Guido Boza Condorena**  
Presidente